

EST-VCT-PARQ-001

ESTADO No. 001

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de enero de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-082	LA MURIEL MINING CORPORATION	5	12/01/2023	AUTO-GS-ZO No.00001	<p>DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-082, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000084 del 24 de noviembre de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000084 del 24 de noviembre de 2022, el</p>

					<p><i>cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular minera que los documentos radicados en la herramienta Anna Minería, serán evaluados mediante Actos Administrativos generados en la misma herramienta.</p> <p>INFORMAR que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. FJF-082, se encuentra parcialmente con el área del CONSEJO COMUNITARIO RIO JIGUAMIANDÓ – RESOLUCION 2801 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2000 – FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT – FECHA DE ACTUALIZACION: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y RESGUARDO URADÁ JIGUAMIANDÓ – RESOLUCION 7 DEL 27 DE FEBRERO DE 2003 – FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT – FECHA DE ACTUALIZACION: 02 DE ABRIL DE 2019. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente.</p> <p>Igualmente, se presenta superposición parcial con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>competentes. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	KIP-15441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO COCOMACOIRO	5	13/01/2023	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Autorizarla suscripción del Subcontrato de Formalización No. KIP-15441-003, presentado con radicado No. 20221002156662 del 16 de noviembre de 2022, por parte del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO "COCOMACOIRO" identificado con Nit. 8180020583, titular minero del contrato de concesión No. KIP-15441, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de municipio de CONDOTO, en el departamento de</p>

					<p>CHOCO, a favor del señor LUIS ALEXANDER GARCES ASPRILLA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.076.816.217, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. KIP-15441, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>PARAGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. KIP-15441, que la minuta del subcontrato de formalización minero deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contenerla misma área, alinde ración y mineral autorizado en el informe de visitaGLMNo. 666de diciembre de2022.</p>	
					<p>INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <p>ATISTA</p> <p>AREA TOTAL SUBCONTRATO</p> <p>MUNICIPIO</p> <p>DEPARTAMENTO</p> <p>MINERALES</p> <p>LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p>	<p>LUIS ALEXANDER GARCES ASPRILLA</p> <p>49,6180 HECTÁREAS</p> <p>CONDOTO</p> <p>CHOCO</p> <p>MINERALES DE CRO Y CONCENTRADOS</p>

No	LONGITUD	LATITUD	No	LONGITUD	LATITUD
1	-76,63200	5,00527	14	-76,63800	5,01200
2	-76,63300	5,00527	15	-76,63700	5,01200
3	-76,63400	5,00527	16	-76,63600	5,01200
4	-76,63500	5,00527	17	-76,63500	5,01200
5	-76,63600	5,00527	18	-76,63400	5,01200
6	-76,63700	5,00527	19	-76,63300	5,01200
7	-76,63800	5,00527	20	-76,63200	5,01200
8	-76,63800	5,00600	21	-76,63200	5,01100
9	-76,63800	5,00700	22	-76,63200	5,01000
10	-76,63800	5,00800	23	-76,63200	5,00900
11	-76,63800	5,00900	24	-76,63200	5,00800
12	-76,63800	5,01000	25	-76,63200	5,00700
13	-76,63800	5,01100	26	-76,63200	5,00600

LISTADO DE CELDAS QUE SE ASOCIAN AL POLIGONO
SUBCOTRATAR

No	CELL_KEY_ID	No	CELL_KEY_ID	No	CELL_KEY_ID
1	18N04G24P19Q	15	18N04G24P19V	29	18N04G24P18Y
2	18N04G24P14Q	16	18N04G24P14R	30	18N04G24P18E
3	18N04G24P19W	17	18N04G24P18X	31	18N04G24P19L
4	18N04G24P14W	18	18N04G24P18H	32	18N04G24P19M
5	18N04G24P19H	19	18N04G24P13X	33	18N04G24P18N
6	18N04G24P18M	20	18N04G24P13Y	34	18N04G24P13T
7	18N04G24P18C	21	18N04G24P19R	35	18N04G24P13U
8	18N04G24P18P	22	18N04G24P18S	36	18N04G24P19K
9	18N04G24P19A	23	18N04G24P18T	37	18N04G24P19F
10	18N04G24P19X	24	18N04G24P13Z	38	18N04G24P19G
11	18N04G24P14S	25	18N04G24P14V	39	18N04G24P18D
12	18N04G24P13S	26	18N04G24P19B	40	18N04G24P18Z
13	18N04G24P18I	27	18N04G24P19S	41	18N04G24P18U
14	18N04G24P18J	28	18N04G24P19C	42	18N04G24P14X

						<p>Las coordenadas descritas en la tabla corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss-Kruger (Transversa de Mercador), Magna Colombia Bogotá.</p>
						<p>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.</p>
						<p>ARTICULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero LUIS ALEXANDER GARCES ASPRILLA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.076.816.217, para que en el término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radíquela solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegado por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. KIP-15441-003 ante la Agencia Nacional de Minería.</p>
						<p>ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO “COCOMACOIRO” identificado con Nit. 8180020583, titular minero del contrato de concesión No. KIP-15441, y al señor LUIS ALEXANDER GARCES ASPRILLA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.076.816.217 en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado procedan dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>

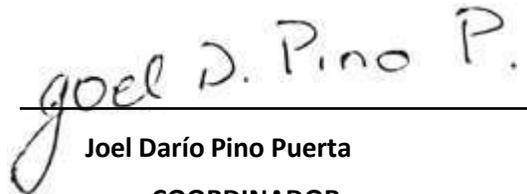
ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de enero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Joel Darío Pino Puerta

COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO